

76-520-3110-002-2019-00398-00 Liquidación de Sociedad Conyugal
Juan Fernando Marulanda Vs Yasmin Cerquera García

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, para señalar nueva fecha para diligencia de inventarios y avalúos, teniendo en cuenta que para el día 19 de octubre de 2022, la titula del Despacho debe asistir al **"IVSEMINARIO INTERNACIONAL AVANCES DEL DERECHO DE FAMILIA"** programado por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" que se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá, los días 20 y 21 de octubre de 2022. Así mismo se resolver sobre la solicitud de Renuncia de poder presentado por el gestor judicial del Tercero Acreedor. Sírvasse Proveer. Palmira, 13 de octubre de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1577
Palmira Valle, Trece (13) de Octubre de Dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria que antecede, el Juzgado procederá a reprogramar la audiencia de Inventarios y Avalúos, que se encontraba programada para el día 19 de octubre de 2022. En consecuencia, procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia.

Respecto a la renuncia presentada por el gestor de la Sra. Marlene Guevara quien invoca calidad de acreedora, la misma no se tendrá en cuenta por cuanto no reúne los requisitos del Inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia de Inventarios y Avalúos que se encontraba programada para el día 19 de octubre de 2022 a las horas de las 9: 00 a.m.

SEGUNDO: FIJAR el día 20 del mes de ENERO de 2023 a la hora de las. 9:00 AM, para llevar a cabo diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la Sociedad Conyugal CERQUERA- MARULANDA.

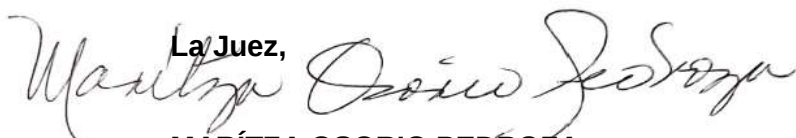
TERCERO: Se previene a las partes que el día de la diligencia presenten los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no

más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral expedida por el IGAC, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

CUARTO: INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con debida anticipación, excepcionalmente se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias tendientes a prevenir el contagio por COVID –19, si tales circunstancias persisten para la fecha de la realización de la audiencia. En caso de que alguna de las partes no disponga de tecnología o medios de comunicación, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho anticipadamente, para que esta instancia facilite y realice las gestiones pertinentes para lograr la realización de la audiencia.

QUINTO: NO aceptar la renuncia presentada por el gestor judicial de la Sra. Marlene Guevara, hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el –Inciso 4º Artículo 76 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

Rmrg

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 161 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira , 14 de Octubre de 2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b892ce18d4cf5963ff77791e2b8415519582b1c1678bad0f4a4d2302eaf9b4**

Documento generado en 13/10/2022 04:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>